

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2017/0007205
Asunto : Solicitud de Patente para: ***“INTERCONEXIÓN Y MÉTODO PARA
CONTROLAR LA TRANSFERENCIA DE MENSAJES ELECTRÓNICOS”***
Solicitante : IPCO 2012 LIMITED
Fecha de solicitud : 18 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **10640**, notificado por fijación en lista de fecha 26 de julio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **06** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han eliminado las reivindicaciones 7 y 8 de manera que el nuevo pliego reivindicatorio no se encuentra referido a *“Un producto de programa de computadora”* y tampoco a *“Una interconexión, un método o producto de programa de computadora, caracterizado porque es sustancialmente como se describe en lo anterior con referencia a las figuras anexas”* con el fin de darle mayor claridad al mismo.

2. Se han modificado las reivindicaciones 1, 3, 4, 6 y 8 de manera que se ha reemplazado la expresión *“pluralidad”* por *“dos o más”*, y se han eliminado las

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

expresiones "uno o más", "ya sea...o", "una o más", ""sustancialmente" con el fin de darle mayor claridad al nuevo pliego reivindicatorio.

3. Se ha modificado el título de la presente solicitud, por consiguiente ahora menciona *"INTERCONEXIÓN Y MÉTODO PARA CONTROLAR LA TRANSFERENCIA DE MENSAJES ELECTRÓNICOS"* de manera que la objeción al respecto se debe tener por superada.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción frente al término "una interconexión", se desea poner de presente que la expresión *"una interconexión"* se encuentra estrechamente relacionada con la expresión *"una interfaz"*, la cual es implícitamente sugerida por el examinador, puesto que ambas expresiones se refieren a *"una conexión que puede ser física o lógica entre una computadora y un usuario, entre sí de dos aparatos o sistemas, o uno con otro"*. De esta manera, se considera que el término es lo suficientemente claro para que una persona normalmente versada en la materia entienda la materia que se pretende proteger y por lo tanto, no es estrictamente necesario modificarlo. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 3, 4, 6 y 8 por contener las expresiones *"pluralidad"*, *"una o más"*, *"ya sea..."*, *"uno o más"* y *"sustancialmente"*, se desea poner de presente que las mismas han sido eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio. Con respecto a la objeción frente al término *"ya sea...o"*, se desea poner de presente que es claro para una persona normalmente versada en la materia que la

interconexión reivindicada presenta dos opciones. Considerando las modificaciones realizadas sobre dichas reivindicaciones, esta objeción se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 8, dado que reivindica diversos productos y un método en una sola reivindicación y adicionalmente hace referencia a la descripción o a los dibujos, según la expresión "*como se describe en lo anterior con referencia a las figuras anexas*", se desea poner de presente que dicha reivindicación ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio y por lo tanto, esta objeción debe tenerse por superada.

4. Con respecto a la sugerencia de incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención, se desea poner de presente que para una persona normalmente versada en la materia es completamente claro cada uno de los elementos que conforman la presente invención sin necesidad de incluir entre paréntesis () los números de referencia.

III. EN CUANTO A MATERIA QUE NO ES UNA INVENCIÓN

Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 7 dado que se refiere a un producto de programa de computadora, se desea poner de presente que dicha reivindicación ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción debe tenerse por superada.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **06** reivindicaciones

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

COLO-23631-0841-0004-0
DPG\DPG\ID-297746\WPC23631
No. M-2017-297746\DPG

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A LA AO 10640

Habiéndose descrito la invención como antecede, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes reivindicaciones:

1. Una interconexión para controlar la transferencia de mensajes de transacción electrónicos entre una primera institución financiera y dos o más de conmutadores distribuidos entre una dos o más de sitios de conmutador, en donde la primera institución financiera y dos o más conmutadores están conectados por medio de una red de comunicaciones de datos, caracterizada porque comprende circuitaje de comunicación, circuitaje de procesamiento y memoria que almacena el estado operacional de cada sitio de conmutador, en donde el circuitaje de comunicación es operable para transmitir un mensaje de prueba a uno de los sitios de conmutador sobre la red de datos sino se ha recibido un mensaje de transacción desde ese sitio de conmutador por un tiempo predeterminado, y en respuesta al mensaje de prueba, el circuitaje de comunicación es operable para recibir un eco del mensaje de prueba desde el sitio de conmutador; en donde el circuitaje de procesamiento es operable de manera que si se recibe un eco dentro de un tiempo definido, entonces el estado operacional de sitio de conmutador se establece como operacional y si no se recibe eco dentro del tiempo definido entonces el estado operacional del sitio de conmutador se establece como no operacional; por lo que en caso de que el estado operacional del sitio de conmutador se establezca como no operacional, el circuitaje de procesamiento es operable de manera que no se transfieren mensajes electrónicos al sitio de conmutador; en donde la memoria es operable para almacenar el estado operacional de una segunda institución financiera conectada a dos o más conmutadores por medio de la red de comunicaciones de datos; el circuitaje de comunicación es operable para recibir información de dos o más conmutadores indicando un estado operacional actualizado de la segunda institución financiera; y el circuitaje de procesamiento es operable para actualizar el estado operacional de la segunda institución financiera almacenada en la memoria en base en la

información recibida desde los conmutadores, en donde: en el caso de que el estado operacional de la segunda institución financiera indique que la segunda institución financiera está no operacional, el circuitaje de procesamiento es operable para evitar que sean transmitidos a los conmutadores mensajes de transacción electrónicos que instruyan una transacción desde la primera institución financiera a la segunda institución financiera.

2. La interconexión de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el circuitaje de operación es operable para enviar un mensaje de prueba adicional a un conmutador no operacional después de un período especificado.

3. La interconexión de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la información que indica el estado operacional actualizado de la segunda institución financiera se genera por dos o más conmutadores en base en ya sea una carencia de una respuesta de un mensaje de prueba transmitido a la segunda institución financiera por cada uno de los conmutadores dentro de un período de tiempo predeterminado o una indicación a dos o más conmutadores de la segunda institución financiera de que la segunda institución financiera va a ser desconectada de la red de comunicaciones de datos.

4. Un método para controlar la transferencia de mensajes de transacción electrónica entre una primera institución financiera y dos o más conmutadores distribuidos entre dos o más sitios de conmutador, en donde la primera institución financiera y dos o más conmutadores están conectados por medio de una red de comunicaciones de datos, caracterizado porque comprende transmitir un mensaje de prueba a uno de los sitios de conmutador sobre la red de datos sino se ha recibido un mensaje de transacción desde ese sitio de conmutador por un tiempo predeterminado, y en respuesta al mensaje de prueba; recibir un eco del mensaje de prueba desde el sitio de conmutador; en donde, si el eco se recibe dentro de un tiempo definido, entonces el estado operacional del sitio de conmutador se establece como operacional y si no se recibe el eco dentro del tiempo definido, entonces el estado operacional del sitio de conmutador se establece como no operacional; por lo que, en el caso de que el estado operacional del sitio del conmutador se establezca como no operacional, el método

comprende no transferir mensajes electrónicos al sitio de conmutador; en donde el método comprende: almacenar, en una memoria, el estado operacional de una segunda institución financiera conectada a dos o más conmutadores por medio de la red de comunicaciones de datos; recibir información desde dos o más conmutadores indicando un estado operacional actualizado de la segunda institución financiera; y actualizar el estado operacional de la segunda institución financiera almacenado en la memoria en base en la información recibida desde conmutadores, en donde: en el caso de que el estado operacional de la segunda institución financiera indique que la segunda institución financiera no es operacional, el método comprende evitar que se transmitan a los conmutadores mensajes de transacción electrónicos que instruyan una transacción desde la primera institución financiera a la segunda institución financiera.

5. El método de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque comprende enviar un mensaje de prueba adicional a un sitio de conmutador no operacional después de un período especificado.

6. El método de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque la información que indica el estado operacional actualizado de la segunda institución financiera se genera por dos o más conmutadores en base en ya sea una carencia de una respuesta de un mensaje de prueba transmitido a la segunda institución financiera por cada uno de los conmutadores dentro de un período de tiempo predeterminado o una indicación a dos o más conmutadores por la segunda institución financiera de que la segunda institución financiera va a ser desconectada de la red de comunicaciones de datos.